1908

1898

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°_____/

SANTIAGO 14. ABR. 2009 ★ **2526**

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio de fecha 3 de Abril de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Peñalolén, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:
En Santiago, 3 de Abril de 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad Nº 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN,** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados, en Avenida Grecia Nº 8.735, comuna de **PEÑALOLEN**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **VILLA COUSIÑO**, de la comuna de **PEÑALOLEN** el **Programa de Recuperación de Barrios"**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio **con fecha 18 de Agosto de 2007,** celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana; el Municipio y, el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, y que las partes declaran conocer y aceptar, el que se da íntegramente por reproducido, y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don**, CLAUDIO ORREGO LARRAIN** en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a adquirir, por compra, la propiedad del inmueble ubicado en calle B actual calle Bolívar numero 6.299, que corresponde a la casa uno, de la manzana D, del plano de loteo de la Población Villa Cousiño Macul, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, inscrita a nombre de doña María Seledonia Gómez Chamorro, a fojas 77.779 N° 76.613 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2005.

CUARTO: Para el cumplimiento de la obligación contraída por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el Serviu Metropolitano le transferirá, mediante un cheque nominativo, la suma única y total de **$ 20.300.000**.- (veinte millones trescientos mil pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33 Ítem 03 asignación 102 del D. S. Nº 106 de fecha 2 de Febrero de 2009.
El referido monto se transferirá en una sola cuota.

QUINTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, a suscribir el contrato de compraventa correspondiente al terreno individualizado en la cláusula tercera.

SEXTO: La Municipalidad que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el los proyecto mencionado en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y, previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo,** obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos,** una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al Serviu Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por el proyecto licitado o contratado.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que los costos del terreno sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

NOVENO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la adquisición dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

UNDÉCIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DUODÉCIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO TERCERO; La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. Nº 222 (V y U) de 2008 y Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN,** como Alcalde de la Municipalidad de Peñalolén, consta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 14 de Noviembre del año 2008.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **$20.300.000.-** se imputará al subtítulo 33 item 03 asignación 102 del D.S. N° 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTORA JURIDICA

Distribución Vos.
DISTRIBUCIÓN:
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN
AVENIDA GRECIA N° 6.735
PEÑALOLEN.

'09 ABR 2009

SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

1344

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

CONVENIO

COMPRA DE TERRENOS
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
D.S. 14 (V. y U.) DE 2007

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN

En Santiago, 3 ABR 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad Nº 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN,** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados, en Avenida Grecia Nº 8.735, comuna de **PEÑALOLEN**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **VILLA COUSIÑO**, de la comuna de **PEÑALOLEN** el **Programa de Recuperación de Barrios"**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio **con fecha 18 de Agosto de 2007,** celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana; el Municipio y, el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, y que las partes declaran conocer y aceptar, el que se da íntegramente por reproducido, y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don, **CLAUDIO ORREGO LARRAIN** en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a adquirir, por compra, la propiedad del inmueble ubicado en calle B actual calle Bolívar numero 6.299, que corresponde a la casa uno, de la manzana D, del plano de loteo de la Población Villa Cousiño Macul, comuna de Peñalolen, Región Metropolitana, inscrita a nombre de doña María Seledonia Gómez Chamorro, a fojas 77.779 N° 76.613 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2005.

CUARTO: Para el cumplimiento de la obligación contraída por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el Serviu Metropolitano le transferirá, mediante un cheque nominativo, la suma única y total de **$ 20.300.000**.- (veinte millones trescientos mil pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33 Ítem 03 asignación 102 del D. S. Nº 106 de fecha 2 de Febrero de 2009.
El referido monto se transferirá en una sola cuota.

QUINTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, a suscribir el contrato de compraventa correspondiente al terreno individualizado en la cláusula tercera.

SEXTO: La Municipalidad que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el los proyecto mencionado en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y, previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo,** obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos,** una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al Serviu Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por el proyecto licitado o contratado.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que los costos del terreno sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

NOVENO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la adquisición dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.
Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

UNDÉCIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DUODÉCIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO TERCERO; La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. Nº 222 (V y U) de 2008 y Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN,** como Alcalde de la Municipalidad de Peñalolen, consta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 14 de Noviembre del año 2008.

SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTORA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN [redacted]

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN